



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2017-059

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2017-059

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 297 de la Carta Magna establece que: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley."*

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ..."*

Que, el Art. 31 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: *"Los recursos provenientes de la Compensación del Impuesto a la Renta deberán destinarse a: inversiones en infraestructura, recursos bibliográficos, equipos, laboratorios, cursos de pregrado y posgrado, formación y capacitación de profesores o profesoras y para financiar proyectos de investigación."*

Que, el Art. 36 de la referida Ley señala que: *"Las Instituciones de Educación Superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores y profesoras e investigadores en el marco del régimen de desarrollo nacional."*;

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]"*;

Que, la Disposición General Quinta de la LOES señala que: *"Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo Institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo."*;

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador señala que: *"Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, las cofinanciadas por el Estado; los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos y los cofinanciados por el Estado; las Municipios y Consejos Provinciales que venían siendo beneficiarios de la llamada donación del impuesto a la Renta, recibirán anualmente en compensación y con cargo al Presupuesto General del Estado un valor equivalente o lo recibido por el último ejercicio económico, que se ajustará anualmente conforme el deflactor del Producto Interno Bruto. El Presidente de la República, mediante Decreto establecerá los parámetros y mecanismo de compensación."*;

Que, el Art. 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre otras disposiciones, estipula que en todas las fases del ciclo presupuestario los presupuestos públicos y todas los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo;

Que, el Art. 55 del referido Código señala que: *"[...] se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación."*;

Que, el Art. 56 ibídem establece que: *"[...] los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten."*;

Que el Art. 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que: *"[...] los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados."*;

Que, el Art. 60 del Código referido señala que para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de prioridad se realizará por parte de su máxima autoridad;

Que, el Art. 78 del mismo Código señala que los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística;

Que, el Art. 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Son egresos permanentes los que se efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. Los egresos no permanentes se efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no

permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital;

Que, el Art. 100 del Código referido señala que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI). Además dispone que las proformas de las Instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado debe elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo (PNBV), la programación fiscal y las directrices presupuestarias;

Que, el Art. 102 del Código mencionado señala que: *"[...] las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto."*;

Que, el Art. 91 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en relación a la responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria señala: *"La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en concordancia con las unidades administrativas y de planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional."*;

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídica de derecho privado que dispongan de recursos públicos 200-02 "Administración Estratégica", señala que: *"Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. [...] Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. [...] El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben planificarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general."*;

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídica de derecho privado que dispongan de recursos públicos 408 se relaciona con la "ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS" y para lo cual existe la normativa detallada en los siguientes subgrupos: 408- 01 Proyecto; 408-02 estudios de pre inversión de los proyectos; 408-03 Diagnóstico e idea de un proyecto; 408-04 Perfil del proyecto; 408-05 Estudio de pre factibilidad; 408-06 estudio de factibilidad; 408-07 Evaluación financiera y socio-económica; 408.Q8 Diseño definitivo; 408-09 Planos constructivos; 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas; 408-11 Presupuesto de la obra; 408-12 Programación de la obra; 408-13 Modalidad de ejecución; 408-14 Ejecución de la obra por administración directa; 408-15 Contratación; 408-16 Administración del contrato y administración de la obra; 408-17 Administrador del contrato; 408-18 Jefe de fiscalización; 408-19 Fiscalizadores; 408-20 Documentos que deben permanecer en obra; 408-21 Libro de Obra; 408-22 Control del avance físico; 408-23 Control de calidad; 408-24 Control financiero de la obra; 408-25 incidencia de la lluvia; 408-26 Medición de la Obra Ejecutada; 408-27 Prórrogas de plazo; 408-28 Planos de registro; 408-29 Recepción de las obras; 408-30 Documentos para operación y mantenimiento; 408-31 Operación; 408-32 Mantenimiento; V, 408-33 Evaluación ex-post.

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*

Que el Art. 14 del mismo cuerpo legal señala que: *"Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" [...];"*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...];"*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2017-010, de 23 de junio de 2017, al tratar el punto único del orden del día conoció el memorando ESPE-VAG-2017-0708-M de 22 de junio de 2017, suscrito por el Crnl. EMC. Hugo Ruiz Villacrés, Ph.D., Vicerrector Académico General, mediante el cual, en su calidad de presidente del Comité de Planificación y Evaluación Institucional remite la resolución ESPE-CPEI-RES-2017-009 de 22 de junio de 2017, en la cual recomienda: *"En base al informe presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional (UPDI) y la Unidad Financiera, se recomienda al señor Rector y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario, se apruebe la propuesta del Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2017, con la eliminación del espacio presupuestario, así como la Programación Cuatrianual 2017-2020."*; y adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2017-059, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...];"* y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2017-059, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el punto único del orden del día, en sesión extraordinaria de 23 de junio de 2017, en el siguiente sentido:

"a. Aprobar el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2017 y la Programación Cuatrianual 2017-2020, de acuerdo a la información y anexos presentados;

b. Disponer a la Unidad Financiera el registro de la Proforma Presupuestaria 2017 y la Programación Cuatrianual 2017-2020 en la herramienta e-Sigef dentro de los plazos dispuestos por el Ministerio de Economía y Finanzas."

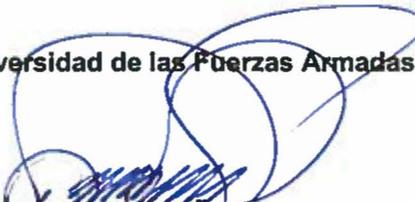
Art. 2.- Se anexa a la presente como parte constitutiva e inseparable de la misma, el *INFORME PLAN OPERATIVO ANUAL 2017 Y PROGRAMACIÓN CUATRIANUAL 2017 – 2020*, en doce (12) fojas útiles.

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Extensión Latacunga; Director de la Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas; Directora de la Unidad Financiera; y, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 23 de junio de 2017.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE


EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA
Coronel de CSM.



INFORME

PLAN OPERATIVO ANUAL 2017, PROFORMA PRESUPUESTARIA 2017 Y PROGRAMACIÓN CUATRIANUAL 2017-2020

1. ANTECEDENTES

Mediante Oficio-Circular-Nro.-MINFIN-DM-2017-0011, el Ministerio de Finanzas emitió las directrices proforma presupuestaria 2017 y programación cuatrianual 2017- 2020.

La Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) emitió las directrices presupuestarias 2017 a través de la página web institucional.

Con memorando Nro. ESPE-PDI-2017-0295-M, el señor Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE emitió los lineamientos para la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) 2017, la proforma presupuestaria 2017 y la programación cuatrianual 2017-2020, conforme las directrices del Ministerio de Finanzas y de la SENPLADES.

En éste contexto, la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional (UPDI) y la Unidad de Finanzas elabora el presente informe correspondiente al Plan Operativo Anual (POA) 2017, Proforma Presupuestaria 2017 y la Programación Cuatrianual 2017-2020.

2. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador:

- El Art. 297 establece que todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se sujetarán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.
- El Art. 350 señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- El Art. 355 establece que se reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

- El Art. 357 dispone que *“Las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.”*

Ley Orgánica de Educación Superior:

- El Art. 18 establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”*
 - El Art. 31 indica que los recursos provenientes de la Compensación del Impuesto a la Renta deberán destinarse a: inversiones en infraestructura, recursos bibliográficos, equipos, laboratorios, cursos de pregrado y posgrado, formación y capacitación de profesores o profesoras y para financiar proyectos de investigación.
 - El Art. 36 de la LOES reformado por la Disposición Reformatoria Sexta del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación; que dispone que las Universidades cuya tipología es de docencia con investigación asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos al menos el 10% partidas para:
 - Proyectos de investigación
 - Adquirir infraestructura tecnológica
 - Publicar en revistas indexadas de alto impacto
 - Otorgar becas doctorales a sus profesores titulares, y;
 - Realizar pago de patentes
 - El Art. 77 de la LOES reformado por la Disposición Reformatoria Sexta del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, que dispone que las Instituciones de Educación Superior establecerán programas de:
 - Becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por los menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.
- Serán beneficiarios:
- Quienes no cuenten con recursos económicos suficientes
 - Los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica
 - Los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución, y;
 - Los discapacitados.
- El Art. 107 de la LOES, establece el principio de pertinencia, el cual consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de

vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional.

- La Disposición General Quinta señala que: *“Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.”*

Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior:

- Art. 28.- Formación y capacitación de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Para garantizar el derecho de los profesores e investigadores de acceder a la formación y capacitación, las instituciones de educación superior establecerán en sus presupuestos anuales al menos el uno por ciento (1%), para el cumplimiento de este fin.

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador

- La Disposición General Segunda establece que: *“Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, las cofinanciadas por el Estado; los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos y los cofinanciados por el Estado; los Municipios y Consejos Provinciales que venían siendo beneficiarios de la llamada donación del Impuesto a la Renta, recibirán anualmente en compensación y con cargo al Presupuesto General del Estado un valor equivalente a lo recibido por el último ejercicio económico, que se ajustará anualmente conforme el deflactor del Producto Interno Bruto. El Presidente de la República, mediante Decreto establecerá los parámetros y mecanismo de compensación.”*

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

- El Art. 5, numeral 1) entre otras disposiciones, estipula que en todas las fases del ciclo presupuestario los presupuestos públicos y todos los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo.
- El Art. 55 señala que se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.
- El Art. 56 indica que los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten.
- El Art. 57 manifiesta que los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.

- El Art. 60 señala que para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de prioridad se realizará por parte de su máxima autoridad.
- El Art. 78 indica que los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.
- El Art. 79 establece que los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Son egresos permanentes los que se efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad.
Los egresos no permanentes se efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital.
- El Art. 100 señala que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI). Además dispone que las proformas de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo (PNBV), la programación fiscal y las directrices presupuestarias.
- El Art. 102 respecto del “Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales” indica que las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

- En el Art. 91 se señala *“Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria.- La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional.”*

Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídica de derecho privado que dispongan de recursos públicos

- La norma 200-02 “Administración Estratégica”, señala que las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.



Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos.

El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad.

Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.

- La norma 408 cuyo contenido se relaciona con la "ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS" y para lo cual existe la normativa detallada en los siguientes subgrupos: 408- 01 Proyecto; 408-02 Estudios de pre inversión de los proyectos; 408-03 Diagnóstico e idea de un proyecto; 408-04 Perfil del proyecto; 408-05 Estudio de prefactibilidad; 408-06 Estudio de factibilidad; 408-07 Evaluación financiera y socio-económica; 408-08 Diseño definitivo; 408-09 Planos constructivos; 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas; 408-11 Presupuesto de la obra; 408-12 Programación de la obra; 408-13 Modalidad de ejecución; 408-14 Ejecución de la obra por administración directa; 408-15 Contratación; 408-16 Administración del contrato y administración de la obra; 408-17 Administrador del contrato; 408-18 Jefe de fiscalización; 408-19 Fiscalizadores; 408-20 Documentos que deben permanecer en obra; 408-21 Libro de Obra; 408-22 Control del avance físico; 408-23 Control de calidad; 408-24 Control financiero de la obra; 408-25 Incidencia de la lluvia; 408-26 Medición de la Obra Ejecutada; 408-27 Prórrogas de plazo; 408-28 Planos de registro; 408-29 Recepción de las obras; 408-30 Documentos para operación y mantenimiento; 408-31 Operación; 408-32 Mantenimiento; y, 408-33 Evaluación ex-post.

Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

- El Art. 12 dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"*
- El Art. 14 señala que: *"son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: (...) o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"..."*
- El Art. 47 establece las atribuciones del Rector, en cuyo literal c se determina *"Dictar políticas de gestión institucional"*.
- El Art. 53 literal g) señala que es función del Vicerrector Académico General: *"Presentar al Consejo de Planificación y Evaluación Institucional, la propuesta de presupuesto institucional, remitida por el Vicerrector Administrativo con base a la planificación y programación presupuestaria elaboradas por el área de planificación y la de finanzas."*

Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado

- El Art. 5 define la tipología de la Universidad clasificándola como una institución de “Docencia con Investigación”, bajo esta tipología se realizan los procesos de evaluación, acreditación y categorización y se determinan las carreras a ofertar incluyendo grados académicos de PhD o su equivalente.

3. PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2017

El POA 2017 fue elaborado en base a la información remitida por los Vicerrectorados de Investigación, Docencia, Administrativo, Unidades del nivel asesor, Extensión Santo Domingo y Extensión Latacunga. El POA 2017 se ha elaborado en base a los 4 objetivos estratégicos institucionales que la Universidad reporta a la SENPLADES dentro su programación anual (Tabla No. 1).

Tabla No. 1 Objetivos e Indicadores de la Programación Anual reportados a SENPLADES

OBJETIVOS E INDICADORES

O.E.: Incrementar la calidad de las carreras de pregrado y programas de posgrado en la Universidad

Porcentaje de incremento de número de docentes con formación de posgrado (PhD o equivalente)

Número de horas de capacitación especializada para docentes

O.E.: Incrementar la producción científica y tecnológica en la Universidad

Porcentaje de incremento de artículos científicos publicados

Porcentaje de incremento de libros revisados por pares

Porcentaje de incremento de proyectos de investigación tecnológica ejecutados por los departamentos

O.E.: Incrementar los programas y proyectos de vinculación contribuyendo a la solución de problemas comunitarios y a la satisfacción de las necesidades del sector productivo.

Porcentaje de incremento de programas y proyectos de vinculación con la sociedad

O.E.: Incrementar la gestión administrativa y financiera en la Universidad

Porcentaje de ejecución presupuestaria

e
SA

Adicionalmente, para el POA 2017 se ha considerado la medición de indicadores, tanto para análisis y seguimiento de la calidad del gasto al interior de la Universidad, así como para generar reportes para el sistema ESNIESE y otros solicitados por la SENESCYT. Estos indicadores constan en la Tabla No. 2.

Tabla No. 2 Objetivos e indicadores de la Programación Anual adicionales a los reportados a SENPLADES

OBJETIVO ESTRATÉGICO UNIV. FUERZAS ARMADAS ESPE	INDICADORES
Incrementar la calidad de las carreras del grado y programas de posgrado en la Universidad.	<p>Número de profesores con PhD.</p> <p>Número de profesores con PhD graduados en las 1000 mejores Universidades del mundo con presupuesto de la Universidad.</p> <p>Número de horas promedio de capacitación docente.</p> <p>Porcentaje del presupuesto utilizado en capacitación docente.</p> <p>Porcentaje de estudiantes con becas y ayudas económicas.</p> <p>Número de alumnos graduados.</p> <p>Número de estudiantes regulares.</p> <p>Porcentaje del presupuesto invertido en libros y bases de datos digitales.</p> <p>Porcentaje del presupuesto dedicado a capacitación docente.</p> <p>Número de programas de posgrados.</p> <p>Recursos de autogestión generados por los programas de posgrados.</p> <p>Número de eventos de educación continua, realizados.</p> <p>Recursos de autogestión generados por educación continua.</p> <p>Recursos generados por la venta de prototipos.</p> <p>Recursos generados por la venta de patentes.</p>
Incrementar la producción científica y tecnológica en la Universidad	<p>Número de publicaciones de alto impacto.</p> <p>Número de libros publicados.</p> <p>Número de proyectos de investigación con resultados comprobados.</p> <p>Número de prototipos derivados de los proyectos de investigación.</p> <p>Número de patentes derivados de los proyectos de investigación.</p> <p>Porcentaje del presupuesto dedicado a investigación.</p>
Incrementar los programas y proyectos de vinculación contribuyendo a la solución de problemas comunitarios y a la satisfacción de las necesidades del sector productivo.	<p>Número de proyectos de vinculación que aportan con soluciones al sector productivo.</p> <p>Número de estudiantes que participan en proyectos de vinculación.</p> <p>Número de profesores que participan en proyectos de vinculación.</p>
Incrementar la gestión administrativa y financiera en la Universidad	<p>Porcentaje de ejecución presupuestaria.</p> <p>Porcentaje del gasto en contratos respecto del gasto total en personal.</p> <p>Porcentaje de gasto en personal administrativo respecto del gasto en personal docente.</p>

Handwritten signature/initials

El detalle del POA 2017, contempla la programación del año 2017 tanto para gasto corriente como para gasto de inversión y se encuentra detallado en el ANEXO 1 por Vicerrectorados, Unidades y Extensiones.

4. PROFORMA PRESUPUESTARIA 2017

La proforma presupuestaria es la cuantificación monetaria del POA 2017 y ha sido elaborada en base a las directrices del Ministerio de Finanzas, acorde con la disponibilidad de recursos financieros que constan en el presupuesto codificado al 31 de mayo de 2017. En la Tabla No. 3 se presenta el resumen de la proforma presupuestaria 2017.

Tabla No. 3 Resumen de la Proforma Presupuestaria 2017

DETALLE	VALOR US\$
PRESUPUESTO 2017	72.232.131,00
SALDOS DE CAJA 2016	16.938.901,29
SALDOS EN FUENTE 998 POR OBLIGACIONES	12.073.688,08
SALDOS EN FUENTE 998 POR OBLIGACIONES corriente	94.475,59
INCREMENTOS	700.361,39
ESPACIO PRESUPUESTARIO	5.121.392,00
TOTAL PRESUPUESTO 2017	102.039.557,35

En la Tabla No. 4 se muestra el detalle de los ingresos y gastos de la proforma presupuestaria 2017.



Tabla No. 4 Ingresos y gastos de la Proforma Presupuestaria 2017

INGRESOS	
ASIGNACIONES DEL ESTADO	VALOR PRESUPUESTADO
FOPEDEUPO	45.745.258,00
Compensación Gratuidad	9.140.883,00
Compensación Donaciones Impuesto a la Renta	3.192.166,00
TOTAL INGRESOS DEL ESTADO	58.078.307,00
INGRESOS DE AUTOGESTION	VALOR PRESUPUESTADO
Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas	170.000,00
Extensión Latacunga	272.000,00
Carrera de Ingeniería Agropecuaria IASA I	357.400,00
Planta Central	
Rubro por segundas matrículas, segundas carreras y otros rubros como idiomas, residencia, editorial, SIS, arriendos	2.456.451,18
Educación Continua	410.000,00
Posgrados	2.000.000,00
Utilidad Empresa Pública	575.945,23
Espacio Presupuestario para Proyectos de Inversión	2.790.635,59
TOTAL AUTOGESTION	9.032.432,00
PROYECTOS SENESCYT	VALOR PRESUPUESTADO
Proyecto de I+D+I (Mejora de la Cadena del Chocho en el Ecuador)	171.860,00
Proyecto de I+D+I (Energy aware scheduling and fault tolerance Techniques for the exascale era)	4.603,39
Proyecto Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	201.840,00
Proyecto Plan de Contingencia	322.058,00
TOTAL PROYECTOS SENESCYT	700.361,39
SALDOS DEL EJERCICIO ANTERIOR	16.938.901,29
(*) ANTICIPO CONTRATOS AÑOS ANTERIORES (998)	12.168.163,67
Espacio Presupuestario	5.121.392,00
TOTAL INGRESOS	102.039.557,35

GASTOS	
GASTOS PERMANENTES	VALOR
Remuneraciones	
Gasto en Personal Administrativo y Código de Trabajo (Grupo 51, 58 Y 99)	11.076.869,00
Gasto en Personal Docente (Grupo 51, 58 Y 99)	37.560.004,00
Funcionamiento	9.305.119,78
Educación Continua	410.000,00
SUBTOTAL GASTOS PERMANENTES	58.351.992,78
GASTOS NO PERMANENTES	VALOR
Proyectos financiados con la Compensación de la Donación del Impuesto a la Renta	3.192.166,00
Posgrados	2.000.000,00
Proyectos de autogestión financiados con la Recaudación	775.944,63
Espacio Presupuestario para Proyectos de Inversión	2.790.635,59
Proyectos (SalDOS de Caja)	16.938.901,29
Proyectos SENESCYT	700.361,39
SUBTOTAL GASTOS NO PERMANENTES	26.398.008,90
(*) ANTICIPO CONTRATOS AÑOS ANTERIORES (998)	12.168.163,67
ESPACIO PRESUPUESTARIO	5.121.392,00
TOTAL GASTOS	102.039.557,35

5. SALDOS DE CAJA 2016

Los saldos de caja entregados por el Ministerio de Finanzas deberán ser incorporados en la proforma institucional 2017, conforme los lineamientos de la SENPLADES; en el Anexo 2 consta el detalle de los saldos, los cuales fueron aprobados con Orden de Rectorado No. 2017-052-ESPE-d y registrados en el presupuesto 2017 de acuerdo a las estructuras presupuestarias entregadas por la UPDI a la Unidad de Finanzas. El valor de saldos de caja a incluirse en la proforma presupuestaria 2017 es de US\$ 16.938.901,29 con fuentes de financiamiento 001 "Recursos Fiscales", 002 "Recursos Fiscales Generados por las Instituciones" y 003 "Preasignados" y US\$ 12.168.163,70 con fuente de financiamiento 998.

6. PROGRAMACIÓN CUATRIANUAL 2017-2020

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en varios de sus artículos se refiere a la programación cuatrianual; específicamente el artículo 58, señala:

Art. 58.- Temporalidad de los planes y su expresión financiera.- Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con la programación presupuestaria cuatrianual.

El Ministerio de Finanzas en las Directrices para la elaboración del POA 2017 también solicitó la Programación cuatrianual 2017-2020. La Universidad, en base a esta directriz, requirió a los Vicerrectorados, Unidades del nivel asesor y Extensiones, su programación hasta el 2020; con esta información la Comisión de Priorización del Presupuesto realizó el análisis correspondiente quedando la programación cuatrianual conforme consta en el Anexo 3.

7. CONCLUSIONES

- i. El Comité de Planificación recomendó lo siguiente:
 - Que se retire el espacio presupuestario de US\$ 5.121.392,00.
 - Que se incorpore el valor que requiera Talento Humano para cubrir contrataciones de docentes para las Extensiones Santo Domingo, UGT y Espe Latacunga.
 - Que se incorpore recursos para el mejoramiento para la infraestructura de los laboratorios de docencia, conforme el requerimiento del Vicerrectorado de Docencia.
- ii. Para el año 2017, el presupuesto total de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE asciende a US\$ 96.918.165,35 incluidos saldos de caja del año anterior.
- iii. Los rubros adicionales para Talento Humano y laboratorios de docencia se incorporarán únicamente en el caso de que la herramienta e-SIGEF, lo permita.
- iv. Se ha elaborado la programación plurianual 2017-2020 dando cumplimiento a las directrices del Ministerio de Finanzas y de la SENPLADES.

8. RECOMENDACIONES

- i. Aprobar el POA, la proforma presupuestaria 2017 y la programación cuatrianual 2017-2020.

- ii. Disponer a la Unidad de Finanzas el registro de la proforma presupuestaria 2017 para su envío al Ministerio de Finanzas.

Sangolquí, 21 de junio de 2017

Elaborado por:

Ing. Vera Narváez



Econ. Gladys Coello



Tlg. Danilo Moreno



Revisado por:

Ing. Rosario Criollo
Directora Unidad de Finanzas



Crnl. EMT. AVC. Fernando Naranjo
Director de Planificación y Desarrollo Institucional



Aprobado por:

Crnl. EMT. AVC. Víctor Hugo Nieto
Vicerrector Administrativo